

RESOLUCIÓN N° 25/2000 (C.A.)

Visto el expediente C.M. N° 235/2000 JRI COMERCIAL c/Provincia del Chubut, iniciado a raíz de la acción planteada por la firma de referencia con motivo del ajuste impositivo realizado por la Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes de autos surge que la Provincia dicta la determinación impositiva a través de la Resolución N° 38/98, notificada al contribuyente el día 12 de noviembre de 1998.

Que la firma interpuso contra dicha determinación en la jurisdicción, recurso de reconsideración en el plazo de 30 días hábiles de su notificación conforme lo establece la ley de la materia.

Que la acción ante esta Comisión la interpone luego de ser notificada de la resolución que resuelve el recurso presentado.

Que esta Comisión, tiene establecido (Resolución C.A. de fecha 27 de noviembre de 1989 “Empresa Mayorista de Servicios Turísticos Sociedad del Estado c/Provincia de Buenos Aires”, Res. C.A. N° 9/93 “American Express Argentina S.A. c/Provincia de Buenos Aires” y otras) que el plazo para accionar ante ella es el primero de los que la legislación local habilita en ese orden para impugnar la Resolución Determinativa.

Que obran en autos dictámenes de Asesoría.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)}

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) – Rechazar por extemporánea la acción planteada por la empresa JRI Comercial,

contra la determinación impositiva que le efectuara la Provincia del Chubut mediante la Resolución N° 38/98, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-
ARTÍCULO 2°) – Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a la demás jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI
PRESIDENTE